

Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

*Escuela de Posgrado*

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL. 54 -0387 - 4255513

FAX: 54 - 0387 - 4255455

SALTA, 05 de diciembre de 2013

EXPEDIENTE N° 10.317/89-C. 1 v 2

R-CDNAT-2013-780

**VISTO:**

La Resolución R-CDNAT-2012-472, fs. 320-322, que dispuso la nulidad de las Resoluciones R-DNAT-2009-1010 convalidada por la Res. R-CDNAT-2009-490 y R-CDNAT-2009-27; y

**CONSIDERANDO:**

Que en contra de la R-CDNAT-2012-472 interpusieron Recurso de Reconsideración la Dra. Virginia H. Martínez, fs. 333 a 340 y Dra. Liliana Moraña, fs. 326 a 329;

Que mediante Dictamen N° 14.928 de fecha 6 de noviembre de 2013 (fs. 347 a 361), Asesoría Jurídica analiza los Recursos mencionados siendo recepcionadas estas actuaciones en esta Unidad Académica en fecha 8 de noviembre de 2013 (fs. 361);

Que a fs. 363-364 obra dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina del que surge "*...Que se ratifica la imposibilidad fáctica de retrotraer los efectos de los actos cumplidos, que cabe tener por hechos administrativos todo lo actuado por el Doctorado en Ciencias Biológicas, en tanto se trató de actividad material ejecutada en ejercicio de la función administrativa...*", compartiendo lo manifestado por la Sra. Decana a fs. 362 cuando expresa-Se considera que el expediente está en condiciones de ser resuelto por el Consejo Directivo dado que ingresa desde Asesoría Jurídica y desde allí se cuentan los treinta días para resolución-, "*...y en consecuencia el expediente debe ser resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, teniendo en cuenta la fecha de reingreso a la misma (8 de noviembre de 2013) desde Asesoría Jurídica, por lo que se interpreta que a partir de entonces deben considerarse los 30 días para su resolución..*".

"*Que en función de lo expresado en el punto anterior el Consejo Directivo aún no se ha expedido sobre la presentación de la Dra. Moraña, por lo que no pueden resolverse por vías separadas ambos recursos, íntimamente ligados*";

Que la citada Comisión aconseja en su Punto 1.-"*Hacer lugar parcialmente a los Recursos interpuestos y en consecuencia declarar la nulidad de los Artículos 1° y 2° de la resolución R-CDNAT-2012-472*";

Que este Cuerpo comparte parcialmente el Dictamen de Asesoría Jurídica sólo en lo que respecta a la cuestión de fondo, y disiente con el procedimiento a seguir referido a elevar las actuaciones al Consejo Superior para dar tratamiento a la solicitud de la Dra. Martínez de fs. 340;

Que en consecuencia corresponde a este Órgano analizar y dar tratamiento a los Recursos presentados por las recurrentes Dra. Virginia H. Martínez y Dra. Liliana Moraña, teniendo en cuenta que desde el reingreso del expediente a esta Unidad Académica no ha transcurrido el plazo legal fijado para resolver el Recurso de la Dra. Martínez;

Que a fs. 365 obra despacho de la Dirección de Consejo y Comisiones que informa que

Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

*Escuela de Posgrado*

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL. 54 -0387 - 4255513

FAX: 54 - 0387 - 4255455

**EXPEDIENTE N° 10.317/89 – C. 1 y 2**

**R- CDNAT-2013-780**

el Consejo Directivo de esta Facultad en su Reunión Ordinaria N° 19-13 del veintitrés de noviembre de 2013, en tratamiento Sobre Tablas, APROBÓ el Despacho de Comisión de Docencia y Disciplina con las siguientes MODIFICACIONES: “En el punto 3 donde dice ...”regularizada la situación administrativa” debe decir “ADMINISTRATIVA-ACADÉMICA”. En el último Considerando del Despacho de Comisión donde dice “... por vías separadas” se agrega (Consejo Directivo y Consejo Superior);

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
En su Reunión Ordinaria N° 19/13 del 23 de noviembre 2013**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que le corresponde al Consejo Directivo de esta Facultad, previo a elevar al Consejo Superior, analizar y dar tratamiento a los Recursos presentados por la Dra. Virginia H. Martínez y Dra. Liliana Moraña, teniendo en cuenta que desde el reingreso del expediente a esta Unidad Académica no ha transcurrido el plazo legal fijado para resolver ambos Recursos, íntimamente ligados.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE** a los Recursos interpuestos y en consecuencia declarar la Nulidad de los Artículos 1° y 2° de la R-CDNAT-2012-472.-

**ARTÍCULO 3°.- CONVALIDAR** todo lo actuado por los Órganos del Doctorado en Ciencias Biológicas correspondientes al período 2009-2012 en ejercicio de las funciones para las que fueron designados en las resoluciones R-DNAT-2009-1010 convalidada por R-CDNAT-2009-490 y R-CDNAT-2009-027.-

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la situación administrativa-académica del Doctorado en Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Naturales fue regularizada en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la resolución R-CDNAT-2012-472.-

**ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER** a quien corresponda y elévense las presentes actuaciones al Consejo Superior.-

**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE** en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta.-



Lic. MARIA MERCEDES ALEMAN  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales



M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH  
DECANA  
Facultad de Ciencias Naturales